



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 14 DE AGOSTO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXIX









GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** 

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene** 

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO IMPUESTAS POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO (ITEI).

Con fundamento en los artículos 12 punto 1, fracciones XIII y XVIII, 35 punto 1, fracción XXIII, 103 puntos 1, 2, 3 y 4, 108 puntos 1, 2, 3, 4 y 117 puntos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPJ), el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco determina publicar el "Padrón de sanciones y medidas de apremio impuestas a funcionarios públicos o particulares (PSMAFP-ITEI)", a fin de dar a conocer la información relacionada con el incumplimiento de sus obligaciones y/o responsabilidades en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y la protección de la información reservada y confidencial, bajo la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- De acuerdo con el artículo 2, punto 1, fracción II de la LTAIPJ como parte del objeto de esta Ley se encuentra el "Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público".
- 2. Conforme a lo citado por el artículo 5, punto 1, fracción VIII de la LTAIPJ relativo al Principio de Transparencia "se debe buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental de libre acceso".
- 3. El artículo 12, punto 1, fracciones XIII y XVIII de la LTAIPJ establece la obligación al ITEI de publicar como parte de su información fundamental "La relación de las sanciones firmes impuestas" y "La

Funcionario público.- toda persona física que preste un trabajo a una entidad pública.

Particulares.- toda persona física que haya recibido o ejerzan recursos públicos.



4

- que acuerde el Consejo" que para el caso particular se trata de las "medidas de apremio impuestas por el Consejo del ITEI" y que se encuentran contempladas en la LTAIPJ.
- 4. Con base en el artículo 12, punto 1, fracción XVIII de la LTAIPJ el Consejo del ITEI estima relevante ampliar el catálogo de información fundamental que existe para este organismo, incluyendo como parte de ésta a la actual información de libre acceso concerniente a las medidas de apremio impuestas a funcionarios públicos o particulares a través de las resoluciones emitidas por éste órgano colegiado.
- 5. Así, el Consejo del ITEI considera necesaria la publicación de información de forma consolidada, accesible, sencilla y completa de las sanciones y medidas de apremio que son impuestas por el Consejo del ITEI a funcionarios públicos y particulares (con funciones de carácter público o que hayan sido servidores públicos) respecto del incumplimiento de sus obligaciones y/o responsabilidades en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de la información reservada o confidencial, por considerarse que en la difusión de esta información existe un claro interés por parte de la sociedad en torno a la función que tienen encomendada y forma parte del escrutinio público a que están sujetos quienes desempeñan, han desempeñado o desean desempeñar responsabilidades de carácter público.
- 6. Establecer un Padrón de esta naturaleza es una herramienta que le permitirá a la sociedad dar seguimiento del cumplimiento de las sanciones y medidas de apremio impuestas a los funcionarios públicos y particulares para evaluar su desempeño en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de la información reservada y confidencial. A su vez, permitirá a los sujetos obligados implementar en su organización interna acciones de mejora en materia transparencia y rendición de cuentas.



- 7. Por lo anterior, se hizo necesario la ponderación de los derechos entre lo público y privado para la difusión de la información relativa a los nombres de los funcionarios públicos y particulares que se incluyan en el PSMAFP-ITEI y se aprecia que el ejercicio de los derechos privados de éstas personas se ve modulado sobre el interés público de la sociedad y que su publicación genera un bien mayor para el ejercicio de la función pública y la rendición de cuentas a la sociedad.
- **8.** Los siguientes conceptos definen y marcan la diferencia entre las publicaciones a realizar:
  - Las sanciones, son impuestas como consecuencia o efecto de una conducta que constituye una infracción de la LTAIPJ y se deriva de una investigación dentro de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa tramitado en el ITEI.
  - Las medidas de apremio son disposiciones que contempla la LTAIPJ y que tienen como propósito hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones del ITEI como autoridad.
- 9. Las sanciones o medidas de apremio impuestas a funcionarios públicos o particulares que se contemplan en la publicación de este Padrón, se refiere a aquellas que fueron determinadas por el Consejo del ITEI en sus resoluciones en el año 2014 y que han quedado firmes al no interponerse algún medio de defensa en su contra dentro de su término legal y, por tanto, ya no pueden ser modificadas, o bien aquellas que han sido confirmadas en su sentido por la autoridad judicial correspondiente, esto en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8º fracción V inciso z), 12 punto 1, fracción XIII y XVIII; y 17 fracción V de la LTAIP.I.



6

En consecuencia, la publicación del PSMAFP-ITEI se ajustará a lo previsto por el artículo 17 fracciones IV y V de la LTAIPJ, sin que se vulnere el derecho al honor y a la reputación del servidor público como individuo, tal como se desprende del artículo 21 punto 1, fracción I, inciso j) de la Ley en cita y del numeral 28 fracción IV del Código Civil del Estado de Jalisco.

Visto lo anterior, este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco determina los siguientes puntos de

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se determina con fundamento en el artículo 12, punto 1, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluir en el catálogo de información fundamental del ITEI la información relativa a "las medidas de apremio firmes impuestas".

SEGUNDO.- Se ordena la publicación en la página de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco del "Padrón de sanciones y medidas de apremio impuestas por el ITEI a funcionarios públicos o particulares".

**TERCERO.-** La publicación y difusión del padrón de sanciones y medidas de apremio impuestas por el ITEI a funcionarios públicos o particulares tiene como fin dar a conocerla información relacionada con el incumplimiento de éstos en sus obligaciones y/o responsabilidades en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y la protección de la información reservada y confidencial, así como el seguimiento de éstas y el desempeño de la función pública, mostrando la información de forma consolidada, accesible, sencilla y completa para toda la sociedad.